

VISTO la necesidad de fijar las líneas de acción para la ejecución del plan de recuperación de los días caídos del período lectivo 2005, como consecuencia del conflicto docente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la política educativa fijada por el Gobierno de la Provincia, resulta esencial garantizar un servicio educativo en los diferentes niveles de enseñanza que posibilite alcanzar los objetivos promocionales del presente período lectivo;

Que el Decreto N° 735/05 en su Artículo 7° dispone que los docentes que no hubieran asistido a sus lugares de trabajo, deberán cumplir con los planes de recuperación avalados por los Directores de las respectivas Unidades Educativas, para que en consecuencia puedan percibir los montos correspondientes del salario caído;

Que la reformulación de la programación de acciones del proyecto Educativo Institucional en cada unidad escolar, debe garantizar que el proceso enseñanza aprendizaje responda a las prioridades pedagógicas en cada espacio curricular con estrategias didácticas propicias para alcanzar las metas;

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las líneas de acción del plan de recuperación establecidas en el Anexo 1 que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Las Unidades Educativas, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, deberán presentar hasta el 4 de mayo del corriente año, en las Direcciones Generales del nivel al que pertenezcan, la nómina de docentes con el detalle de Apellido y Nombres, D.N.I. y cantidad de días y horas cátedras a recuperar, avalada por el personal directivo de la Institución.

Artículo 3º: La información mensual con las novedades correspondientes al personal involucrado a la recuperación de días caídos por el conflicto docente, como así también la información de la totalidad de los agentes dependientes de cada institución se deberán presentar ante las oficinas correspondientes de la Dirección General de Administración hasta el 4 de Mayo del año en curso.

Artículo 4º: Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACION

El plan de recuperación establece dos instancias de trabajo:

1. Formulación del Plan General
2. Desarrollo del plan analítico.

1.- Formación del Plan General

La formulación del plan general, lo define el/la director/a del Establecimiento Educativo, detallando en el mismo las prioridades pedagógicas y las metas promocionales del período lectivo 2005 por áreas curriculares.

El proyecto en cuestión deberá quedar a resguardo de el/a Director/a, en la sede de la Unidad Educativa.

2.- Desarrollo del Plan Analítico

A.- El plan de referencia será ratificado por el/la Director/a del Establecimiento y estará integrado por las propuestas de recuperación de cada docente y por cada espacio curricular o área que corresponda. conteniendo los siguientes:

